

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2021- MDY/HVCA

Yauli, 03 de mayo de 2021.

VISTO:

El Informe N° 318-2021-GM-MDY/HVCA de fecha de recepción 02 de junio del 2021, emitido por el Gerente Municipal, acta de reunión de trabajo de la comisión técnica de audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Yauli, de fecha 01 de junio del 2021, Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDY/HVCA de fecha 07 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDY/HVCA de fecha 07 de mayo del 2021 se aprobó el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, y en su ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTA, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Yauli para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;



DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2021- MDY/HVCA

Que mediante el Informe N° 318-2021-GM-MDY/HVCA de fecha de recepción 02 de junio del 2021, el Gerente Municipal remite el acta de reunión de trabajo de la comisión técnica de audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Yauli, donde se aprueba el cronograma correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las Facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20°, Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas aplicables:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el cronograma de la realización de la AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI		
1	Convocatoria	
2	Informe e inscripciones de participantes (Gerencia de Planeamiento y Presupuesto) Portal institucional www.muniyauli.gob.pe De acuerdo al anexo 1 de la ordenanza	07 a 15 de junio del 2021 10/06/2021 al 15/06/2021
3	Hora y fecha de la audiencia pública virtual de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2019 y 2020. Sera transmitido a través del Facebook de la Municipalidad Distrital de Yauli.	Inicio 10:00 am del 18/06/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Prof. ELEUTERIO GAVILÁN ESCOBAR - inscripciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 OCI
 Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA

 Silvestre Soto Olarte
 ALCALDE

